

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
DÍA 14 DE MAYO DE 2012

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María- Carmen Segura Moreno

CONCEJALES:

Don Luis- Fernando Pérez Cristobal

Doña Carolina Ansó López

Don Alberto Irisarri Segura

Doña Silvia Castillejo Ventura

Doña Ana Luis López

Doña Elsira- Margarita Basarte Segura

Doña Valentina Azcona Moreno

Don Benito Sánchez Hernández

Don Eloy Navarro Castillejo

Don David Muñoz Gutiérrez

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las veinte horas y treinta minutos del día **CATORCE de MAYO de DOS MIL DOCE**, presidida por la señora Alcaldesa, doña María- Carmen Segura Moreno y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se prescinde de la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 2 de marzo de 2012 y 4 de abril de 2012 por disponer los señores corporativos de fotocopias de las mismas, entregadas con anterioridad a este acto, adjuntas a la convocatoria de la presente sesión. Las actas son aprobadas por todos los presentes que asistieron a las mismas.

2.- INFORMACIÓN.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE EL DÍA 14/02/2012 HASTA LA FECHA.

Se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 14 de febrero de 2012 hasta la fecha de convocatoria de pleno. La corporación se da por enterada.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE NNSS DE VILAFRANCA: UNIDADES UCA 51B Y UCA 51C (CALLE CAVA)

La Sra. Alcaldesa explica en qué consiste la modificación pormenorizada planteada, que la misma fue aprobada con carácter inicial mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, que no se han presentado alegaciones de forma que ahora procede la aprobación definitiva de la misma.

No habiendo más intervenciones por mayoría absoluta con la abstención de la concejala doña Silvia Castillejo por concurrir en la misma causa de abstención, se acuerda:

“Antecedentes:

Los promotores de esta modificación son los titulares don Alejandro Garrido Lázaro, propietario del solar situado en la calle Cava, 21, y que coincide con la UCA-51B de las NN.SS., y don Enrique Burgui Catalán, propietario del solar sobre el que se encuentra edificada la vivienda en la que reside coincidiendo con la UCA-51C de las NN.SS.

Los solares objeto de esta modificación son los situados en la calle Cava, 21 y 23 de Villafranca, coincidiendo dichos solares con las unidades UCA-51B y C respectivamente de las NN.SS.

Los datos catastrales del solar situado en la calle Cava, 21, es la parcela 1714, polígono 4, y del solar número 23 es la parcela 229, polígono 4, siendo ambos solares colindantes dando frente a la calle Cava donde tienen todos los servicios urbanísticos.

Lindan: Norte: Con zona de las piscinas municipales; Sur: Calle Cava; Oeste: UCA-51 A; y Este: con UCA-51D.

Las NN.SS., de Villafranca han tenido en esta zona dos Estudios de Detalle, un primer estudio que afecta a las cuatro unidades UCA-51, la A,B,C y D., en el año 2.000, y un segundo Estudio de Detalle que afectaba únicamente a la UCA-51B, contemplándose tanto en las NN.SS. como en ambos Estudios de Detalle un retranqueo de unos dos metros de largo de la calle Cava que afecta a las cuatro UCA-51, existiendo otro retranqueo de 2 metros de profundidad por 12,68 de largo que afecta a la UCA-51B y C.

La alineación de la calle Cava, no ha sido modificada en ninguno de los Estudios de Detalle, por lo que sigue siendo la recogida en las NN.SS.

Considerando: Que determinándose en la documentación urbanística aportada por los promotores de esta modificación proponen la oportunidad de cambiar la alineación propuesta por la Normativa en vigor por otra nueva que consista en que la alineación continúe recta, eliminando este segundo retranqueo de 2 metros de profundidad por 12,68 metros de largo, pasando a ser superficie privativa libre de edificación, consiguiendo con ello una alineación mas racional para la calle sin elementos extraños.

Considerando: Que en la misma documentación urbanística aportada por los promotores manifiestan que se pierde superficie pública y que los promotores que la ganan no la pueden ceder en otro lugar, teniendo en cuenta las escasas dimensiones de la cesión y sin finalidad para ningún objeto concreto.

Considerando: Que teniendo en cuenta el posible aumento de edificabilidad, a la que correspondería un 10% al Ayuntamiento de Villafranca, en este caso solamente se aumenta superficie privativa libre de edificación, que según esta modificación pormenorizada la UCA-51B aumentaría en 16 m² su superficie privativa libre de edificación y la UCA-51C en 9m².

Considerando: Que los promotores de la modificación estiman dar por todo ello una compensación económica al Ayuntamiento, al beneficiarse todas las partes y conseguir una adecuación más racional de la alineación de esta zona y una mejora para los solares más regular.

Resultando: Que las NN.SS. en la unidad UCA-51 plantean unas cesiones urbanizadas públicas obligatorias correspondientes a una acera de 2 metros lineales de ancho, de forma paralela a la calle Cava, correspondiente a la longitud de la UCA 51 hacia la misma calle, y una cesión pública urbanizada de un retranqueo de 2 metros en 12,50 metros, correspondientes a las subunidades UCA-51B y UCA-51C.

Resultando: Que se ha informado favorablemente por el arquitecto municipal en documento de fecha 13.02.2012, que la alineación de la fachada sea totalmente continua hacia la calle Cava, sin ningún retranqueo, sin la formación de espacios secundarios reducidos y sin entidad, que por las escasas dimensiones son pequeños espacios públicos; formalmente consiste en un retranqueo de 2 metros de fondo a lo largo de 12,50 metros suponiendo un incremento de suelo libre privado en las parcelas privadas, si bien no se aumenta la edificabilidad.

Resultando: Se pretende valorar la cesión de los 25 m² urbanizada correspondiente a la superficie de retranqueo, conforme a la vigencia del Planeamiento.

Según la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo, (R. D. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el T.R.), “DEBERES DE LAS ACTUACIONES DE DOTACION”, serán de aplicación, en la forma prevista en la

legislación sobre ordenación territorial y urbanística, a los cambios de la ordenación que prevean el cambio de usos cuyo procedimiento se inicie a partir de la entrada en vigor de la ley del suelo. Reglas de aplicación:

a) El instrumento de ordenación delimitará el ámbito de la actuación, en que se incluyen los cambios de uso y las nuevas dotaciones a ellos correspondientes y calculará el valor de las cargas imputables a la actuación, según corresponda.

b) Los propietarios podrán cumplir los deberes que consistan en la entrega de suelo, cuando no dispongan del necesario para ello, pagando su equivalente en dinero.

c) Los deberes se cumplirán en el acto administrativo de intervención que se requiera para la materialización del inicio del uso atribuido por la nueva ordenación.

La edificabilidad permitida en la unidad UCA-51, ámbito de la ubicación de las parcelas 229 y 1714 del polígono 4, es de planta baja más dos alturas, según el Planeamiento municipal de Villafranca.

Resultando: Que el valor del suelo será el producto del aprovechamiento urbanístico por el valor de Repercusión;

PARCELA 229, propiedad de Enrique Burgui Catalán:

Superficie parcela: 588 m²

Edificabilidad: 1890 m²

Valor de Repercusión de suelo = 67 €/m², en Polígono Fiscal 2, Ponencia Valoración año 2000.

Valor Básico del suelo = 1890 m² X 67 €/m² = 126630 euros libres de impuestos.

Valor Medio del m² = 126630/588 = 215,36 € el m² de suelo de parcela.

Resultando: Que el valor del suelo será el producto del aprovechamiento urbanístico por el valor de Repercusión:

PARCELA 1714, propiedad de D. Alejandro Garrido Lázaro:

Superficie parcela: 426 m²

Edificabilidad: 990 m²

Valor de Repercusión de suelo = 67 €/m², en Polígono Fiscal 2, Ponencia Valoración año 2000.

Valor Básico del suelo = 990 m² X 67 €/m² = 66330 euros libres de impuestos.

Valor Medio del m² = 66330/426 = 155,70 € el m² de suelo de parcela.

Resultando: Que para la valoración de un suelo edificado, se adoptará el valor determinado por una tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicando a los usos de la edificación existente ó a la construcción ya realizada, en base al art. 24.2. del R. Decreto 2/2008 de 20.06.08, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cuando no exista planeamiento ó cuando en el suelo urbano ó urbanizable no se atribuya aprovechamiento lucrativo alguno al terreno no incluido en un determinado ámbito de gestión, el aprovechamiento a tener en cuenta a efectos de valoración será el resultante de la media ponderada de los aprovechamientos, referidos al uso predominante del polígono fiscal al que pertenezca.

Resultando: Que una media de los aprovechamientos, así como los valores de suelo según la ponencia, así como los valores de mercado se estima el valor del m2 de suelo correspondiente a la cesión urbanizada en 120 €, libre de impuestos, resulta:

25 m2 x 120€= 3000 €

16 m2 x 120 €= 1920 € correspondientes a Don Alejandro Garrido Lázaro.

9 m2 x 120 €= 1080 € correspondientes a Enrique Burgui.

Resultando: Que con fecha 21 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca aprobó con carácter inicial este expediente procediendo a someterlo a exposición pública durante el plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra nº 53 de 15 de marzo de 2012 y en el Diario de Navarra, sin que se hayan producido alegaciones,

Considerando los artículos 49, 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Visto lo que antecede, el Pleno por mayoría absoluta con la abstención de la concejala doña Silvia Castillejo por concurrir en la misma causa de abstención, acuerda:

- 1.- Aprobar con carácter definitivo modificación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Villafranca en lo que afecta a las UCA-51 B y UCA-51C conforme a documento que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión, de conformidad con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.
- 3.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo junto con su normativa para su entrada en vigor.
- 4.- Remitir un ejemplar de esta modificación al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda.”

4.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

La Sra. Alcaldesa explica en qué consiste el nuevo Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villafranca, señalando que el mismo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y que en el resto es semejante al que existía con anterioridad.

No habiendo más intervenciones por asentimiento unánime se acuerda:

“Visto Acuerdo para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Villafranca obrante en el expediente de la sesión,

Teniendo en cuenta el artículo 84 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa aplicable, la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado día 24/04/2012 emitió a Pleno el siguiente dictamen y el Pleno por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar Acuerdo para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Villafranca obrante en el expediente de la sesión.
- 2.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos prevenidos en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- 3.- Remitir una copia del acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente para su registro conforme determina el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.”

5.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

La Sra. Alcaldesa explica que la modificación que se ha producido ha sido en relación con la consideración de las horas extraordinarias que antes se consideraban solo las que se realizaban en días festivos y que ahora también se consideran las nocturnas que se realizan desde las 22 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Asimismo, informa que otro cambio que se ha llevado a cabo es la regularización del sistema de antigüedad de trabajadores que estaban cobrando como funcionarios cuando eran laborales de forma que ahora han pasado a cobrar esta antigüedad como laborales con el sistema de trienios sin que ello haya supuesto un detrimento económico.

No habiendo más intervenciones por asentimiento unánime se acuerda:

“Visto Convenio para el personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca obrante en el expediente de la sesión,

Teniendo en cuenta el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y demás normativa aplicable, la Comisión

Informativa de Personal celebrada el pasado día 24/04/2012 emitió a Pleno el siguiente dictamen y el Pleno por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar Convenio para el personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca obrante en el expediente de la sesión.

2.- Remitir una copia del Convenio aprobado a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente para su registro, depósito y publicación conforme determina el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.”

6.- APROBACIÓN DE CONDICIONES LABORALES DE PERSONAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA ORGÁNICA

La Sra. Alcaldesa explica que se trata de aprobar las condiciones laborales del personal que se contrata mediante diferentes programas y que no se integra en plantilla orgánica de forma que no se ha considerado que se le apliquen las mismas condiciones que al personal integrado en plantilla. Indica que, de esta forma, en el momento en que se contrate a algún personal al margen de plantilla sabrán que condiciones laborales aplicarles.

Doña Valentina Azcona indica que está conforme con este acuerdo, pero que se acaba de enterar que el ayuntamiento ha contratado a seis personas sin que su grupo haya participado ni haya sido informado.

La Sra. Alcaldesa responde que esta contratación se ha realizado al amparo de la subvención que se solicitó en enero y de la que ya estaban informados, que la selección se ha realizado según el listado que se envía desde la Oficina de Empleo y que las pruebas no han sido realizadas por el INEM como en otras ocasiones sino por el propio personal de la brigada de obras del ayuntamiento.

Doña Valentina Azcona insiste en que todo el tema de la selección de este personal y de su contratación debía haber sido informado en la Comisión de Personal que se celebró recientemente.

La Sra. Alcaldesa indica que si no fue informado fue porque es un trámite que se realiza todos los años de la misma forma, de manera que no lo consideró necesario.

Don Benito Sánchez pregunta qué condiciones se exigieron para la contratación a lo que la Sra. Alcaldesa responde que en esta ocasión se ha restringido más el perfil de las personas que se podía contratar, de forma que por lo menos la mitad más uno debía cumplir uno de los siguientes parámetros: ser menor de 30 años, mayor de 50 años, parado de larga duración o receptor de renta básica. Por ello, prosigue, en este caso de seis personas que se han contratado cuatro debían cumplir

estos requisitos, de forma que partiendo de ello se ha realizado la selección y las pruebas.

Don Benito Sánchez pregunta quien ha resultado seleccionado y contratado a lo que la Sra. Alcaldesa informa sobre las personas contratadas y los puestos para los que se les ha contratado así como las pruebas que se han realizado para ello.

Don Eloy Navarro considera que alguien de su grupo tenía que haber estado presente en las pruebas.

La Sra. Alcaldesa responde que no hay ningún problema para que estén ellos en la selección, que se hizo una entrevista en la que se eliminó a las personas que no tenían ninguna formación o que incluso no sabían el idioma y que luego se realizaron pruebas prácticas en las que participaron el personal de la brigada.

Don Eloy Navarro insiste que para futuras ocasiones le gustaría que le avisaran para estar presente, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que otros años han actuado de la misma manera.

Doña Valentina Azcona considera que si es personal del INEM quien realiza las pruebas, quizás no es preciso que estén ellos presentes, pero que desde el momento en que las pruebas son realizadas por el mismo ayuntamiento, es importante que ellos estén informados y participen de las mismas.

La Sra. Alcaldesa informa que ahora se han aprobado dos convocatorias de Empleo Social Protegido a las que el Ayuntamiento se va a acoger y que tiene como destinatarios las personas perceptoras de renta básica.

No produciéndose más intervenciones, por unanimidad se acuerda:

“Visto que en el ámbito de aplicación del convenio para el personal laboral que este ayuntamiento apruebe para los ejercicios 2012-2013-2014 queda expresamente excluido el personal que este ayuntamiento contrate con carácter laboral como consecuencia de campañas de contratación de personas desempleadas para realizar obras y /o servicios de interés general o social fuera de los puestos de trabajo previstos en la Plantilla Orgánica, disponiendo que dicho personal se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores así como por aquellos acuerdos que específicamente apruebe este ayuntamiento para este personal,

Siendo deseo de este ayuntamiento regular determinadas condiciones laborales de dicho personal, la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado día 24/04/2012 emitió a Pleno el siguiente dictamen y el Pleno por unanimidad acuerda:

- 1.- Determinar las siguientes condiciones laborales a aplicar al personal que este ayuntamiento contrate con carácter laboral como consecuencia de campañas de contratación de personas desempleadas para realizar obras y /o servicios de

interés general o social fuera de los puestos de trabajo previstos en la Plantilla Orgánica:

- a) Vacaciones anuales retribuidas: 30 días naturales.
- b) Jornada: 40 horas semanales.
- c) Salario:
 - a. 1.097,56 € brutos mensuales para la categoría de Peón de Servicios Múltiples.
 - b. 1.260,23 € brutos mensuales para la categoría de Oficial.

2.- Disponer que en lo no previsto en el presente acuerdo resultará de aplicación para este personal, el Estatuto de los Trabajadores así como su normativa de desarrollo.”

7.- INFORMACIÓN ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Sra. Alcaldesa informa que se ha tramitado un expediente de contratación para la suscripción de pólizas de seguro en el que se han invitado a todas las compañías que tienen sucursal en Villafranca. Señala que finalmente ha resultado adjudicatario Mapfre. Indica que ha costado mucho tiempo la realización de este expediente pero que ha merecido la pena porque lo más importante es que se han actualizado las coberturas de edificios que estaban desfasadas, se ha mejorado la oferta económica y se han mejorado las condiciones de los seguros, desapareciendo por ejemplo las franquicias. Indica que además dentro de los seguros se han incluido a los organismos autónomos: la Escuela de Música y la Residencia.

La Corporación se da por enterada.

8.- INFORMACIÓN PROYECTO A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA EN EL MARCO DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA Y CONSORCIO EDER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMARCAL “RIBERA ACCESIBLE”

La Sra. Alcaldesa informa sobre el convenio que se ha formalizado con el Consorcio Eder para la ejecución del proyecto comarcal “Ribera accesible”. Señala que ahora el ayuntamiento tiene que elegir un proyecto que redunde en accesibilidad como rebaje de aceras, relleno de alcorques, barandillas..etc. Informa que en Junta de Gobierno Local han decidido realizar el relleno de alcorques para evitar caídas, y en su caso, alguna barandilla y rampa. Indica que para este proyecto disponen de 6.000 € y que lo deben ejecutar antes del 31 de agosto. Asimismo, comenta que el día 2 de junio se celebrará el día de la accesibilidad en Villafranca en la que dos personas pondrán a la población en la situación de las personas que sufren alguna discapacidad.

La Corporación se da por enterada.

9.- APROBACIÓN DE NÚMERO DE HABITANTES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01/01/2012

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

Visto Resumen numérico General Municipal, en el que constan las variaciones en el número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Villafranca desde el 01/01/2011 hasta el 01/01/2012, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el Resumen numérico General Municipal, en el que constan las variaciones en el número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Villafranca desde el 01/01/2011 hasta el 01/01/2012, que debidamente diligenciado consta en la documentación de la sesión.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TENENCIA DE PERROS ESPECIALMENTE PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAFRANCA

La Sra. Alcaldesa informa que dentro de la Ordenanza Municipal de Tenencia de perros especialmente peligrosos, en el apartado correspondiente a sanciones hay una contradicción que a través de esta modificación se quiere evitar. Por otra parte, en la ordenanza se limitan las cuantías de las sanciones respecto a lo que establece la ley ya que éstas últimas son muy elevadas.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

Vista Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de perros, especialmente de los potencialmente peligrosos, en el municipio de Villafranca aprobada con carácter inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2010 y publicado su texto íntegro, al no producirse alegaciones, en el Boletín Oficial de Navarra número 50 de fecha 23 de abril de 2010,

Considerando precisa su modificación, en concreto en lo que respecta al artículo 9 de la misma correspondiente a sanciones al objeto de evitar la contradicción existente en dicho artículo, de forma que la redacción actual que indica:

“Artículo 9.- Sanciones

Las infracciones previstas en la Ley 50/1999 y las de esta Ordenanza se sancionarán con multa de 30 euros hasta 150 euros

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 euros a 200 euros.

-Las infracciones graves con multa de 200,01 euros a 600 euros.

*-Las infracciones muy graves con multa de 600,01 euros a 3.000 euros.
....”*

Quede redactada de la siguiente forma:

“Artículo 9.- Sanciones

Las infracciones previstas en la Ley 50/1999, se sancionarán con multa de 30 € hasta 150 € y las previstas en esta ordenanza tal y como a continuación se detalla:

*-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 euros a 200 euros.
-Las infracciones graves con multa de 200,01 euros a 600 euros.
-Las infracciones muy graves con multa de 600,01 euros a 3.000 euros.
.....”*

Teniendo en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de perros, especialmente de los potencialmente peligrosos, en el municipio de Villafranca, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 50 de fecha 23 de abril de 2010, en lo que respecta al artículo 9 correspondiente a “Sanciones” de forma que el mismo quede redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9.- Sanciones

Las infracciones previstas en la Ley 50/1999, se sancionarán con multa de 30 € hasta 150 € y las previstas en esta ordenanza tal y como a continuación se detalla:

*-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 euros a 200 euros.
-Las infracciones graves con multa de 200,01 euros a 600 euros.
-Las infracciones muy graves con multa de 600,01 euros a 3.000 euros.*

Se consideran responsables de la infracción quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, el propietario o tenedor del animal potencialmente peligroso.

Para la graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

*-Trascendencia social y perjuicio causado por la infracción cometida.
-Animo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
-La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.*

Existirá reincidencia cuando el animal o tenedor de un animal haya sido sancionado por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

2.- Someter a información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES GANADERAS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES

La Sra. Alcaldesa informa que se han visto obligados a modificar esta ordenanza a la vista de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra que determina que no se puede prohibir el vertido de purines en Villafranca procedentes de otros municipios, que eso atentaría contra el principio de igualdad de los ciudadanos. Señala que pensaron en recurrir esta resolución pero que como el coste se acercaba a los 6.000 € y los abogados les dijeron que no había muchas posibilidades de que se estimara el recurso, se decidió acatar esta resolución del TAN modificando la ordenanza.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

Vista Ordenanza Municipal reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, en el municipio de Villafranca aprobada con carácter inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2010 y publicado su texto íntegro, al no producirse alegaciones, en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de fecha 8 de septiembre de 2010,

Vista Resolución número 1417 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 6 de marzo de 2012, por la que se resuelven los recursos de alzada acumulados números 11-04414 y 11-06416 interpuestos por don Adrián González Sagües en nombre y representación de “Hibridación Termosolar Navarra S.L.” contra sendas Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca de 20 de julio y 9 de noviembre de 2011, sobre sanciones por vertidos procedentes de actividad ganadera tratados en una planta de biometanización,

Considerando que dicha Resolución estima los recursos interpuestos y declara la nulidad de los actos impugnados y de la prohibición contenida en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y otros residuos del Ayuntamiento de Villafranca que expresamente señala lo siguiente: *“se prohíben los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios.”*

Teniendo en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, en el municipio de Villafranca, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de fecha 8 de septiembre de 2010, en lo que respecta al artículo 3 de forma que se elimine la siguiente frase *“se prohíben los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios”* quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de Purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales radicadas en el término municipal de Villafranca (Navarra). Se excluye los producidos en corrales domésticos.

2.- Someter a información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

12.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2012.

La Sra. Alcaldesa explica que esta modificación viene derivada del hecho que han surgido una serie de gastos para los que o bien la partida presupuestaria no era suficiente o para los que no había partida presupuestaria. Señala que estos son la ponencia de valoración, la adquisición de la bomba para el Pozo de Veracruz, el proyecto y la obra de canalización de Mairaga y el incremento de la partida para las

transferencias con destino al PERI. Indica que todos estos gastos se compensan con la partida de ingresos por enajenación de fincas rústicas por el proyecto del AVE.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

“Visto informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 7 de mayo adjunto al expediente de la sesión,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal Ordinario del año 2012 (1/2012), de las siguientes partidas:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1 432 64801	Ponencia de valoración	6.377,63
1 441 62102	Adquisición bomba para Pozo Veracruz	7.148,48
1 441 62101	Proyecto y obra canalización Mairaga	6.903,01
	SUPLEMENTOS DE CREDITO	
1 432 78000	Transferencias con destino a PERI	6.000,00
	TOTAL	26.429,12

Que se financia con la siguiente partida

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
1 60100	Enajenación fincas rústicas proyecto AVE	26.429,12
	TOTAL	26.429,12

2.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villafranca, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.”

13.- APROBACIÓN DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA A CARTA SUSCRITA POR UAGN EN DEFENSA DE LA INMEDIATA REANUDACIÓN DE LAS OBRAS DE LA II FASE DEL CANAL DE NAVARRA: SIN AGUA NO HAY FUTURO

La Sra. Alcaldesa explica que han recibido una carta de la UAGN al objeto que el ayuntamiento apoye la inmediata reanudación de las obras de la II Fase el Canal de Navarra y para que las mismas se sigan en los plazos previstos.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

“Vista carta suscrita por UAGN para la defensa de la inmediata reanudación de las obras en la II Fase del Canal de Navarra: sin agua no hay futuro,

Siendo deseo de este ayuntamiento apoyar lo indicado en dicho escrito, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Suscribir y apoyar la carta suscrita por UAGN para la defensa de la inmediata reanudación de las obras en la II Fase del Canal de Navarra: sin agua no hay futuro, que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo junto con la carta anteriormente señalada a UAGN y a Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.”

14.- APROBACIÓN CALENDARIO ESCUELA INFANTIL VILLAGRANCA

La Sra. Alcaldesa explica que desde Gobierno de Navarra han reducido el número de días de apertura de las Escuelas Infantiles de 216 a 208, pero que en el caso de Villagránca esta reducción viene bien porque se hace coincidir con las fiestas patronales. Por otra parte, informa que de esos 208 días, hay cuatro días de organización en el que el centro está abierto pero no para los niños/as.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime se acuerda:

“Visto calendario de la Escuela Infantil de Villagránca para el curso 2012-2013 adjunto,

Considerando Resolución 28/2012, de 3 de febrero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2012-2013, la elaboración del calendario y horarios de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, el Pleno por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar calendario de la Escuela Infantil de Villagránca para el curso 2012-2013 que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela Infantil de Villagránca y al Servicio de Inspección Educativa para su conocimiento y efectos oportunos.”

15.- MOCIONES

Con carácter previo a proceder al estudio de las mociones que se presentes, la Sra. Alcaldesa solicita a la Sra. Secretaria que explique qué es una moción y cual es el mecanismo que se debe seguir para su aprobación.

La Sra. Secretaria explica que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de ese reglamento y que la misma se puede formular por escrito u oralmente. De esta forma el artículo 91.4 ROF indica que *“en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes de este reglamento.”* Y por su parte el artículo 93 ROF previene que *“la consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.”* De esta forma, informa que, para el estudio y aprobación de una moción se debe seguir un doble trámite, por una parte, con carácter previo se debe aprobar la urgencia de la moción para lo cual el proponente debe justificar la misma, pero no es hasta que se aprueba esta urgencia cuando se puede tratar y estudiar el fondo de la propia moción comenzando por su lectura.

Tras ello, el grupo municipal PSN-PSOE propone para su estudio y aprobación la siguiente moción: “Moción para la contratación de personas perceptoras de la ayuda para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad o de la renta de inclusión social”.

Sometida la urgencia para incluir este punto esta resulta aprobada por unanimidad.

Tras ello, doña Valentina Azcona da lectura a la moción presentada.

MOCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERCEPTORAS DE LA AYUDA PARA LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD O DE LA RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores preocupaciones de todas las Instituciones, en las actuales circunstancias económicas, debe ser proteger a aquellas personas que debido a la prolongada y difícil situación económica de nuestra Comunidad, han perdido un empleo y han agotado todas las prestaciones derivadas del mismo, encontrándose, a raíz de esta circunstancia, en situación de exclusión social o no estándolo todavía, de prolongarse la falta de empleo, pudieran llegar a dicha situación, siendo, por tanto la prevención de la exclusión social mediante la obtención de un empleo, uno de los ejes fundamentales a favorecer desde las Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Villafranca.

Hemos conocido que el Gobierno de Navarra, y en concreto a través del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, ha implementado una medida que consiste en subvencionar la contratación laboral de perceptores de la Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la empleabilidad, tanto por empresas públicas y privadas como por entidades privadas y entidades locales de Navarra, como puede ser este Ayuntamiento.

Nos parece que esta convocatoria tiene un objetivo que debemos apoyar y perseguir también desde el Ayuntamiento de Villafranca, como es la de incentivar la contratación de estas personas en desempleo, favoreciendo la incorporación laboral de estas personas que tienen dificultades de acceso al mercado de trabajo. Para los beneficiarios, que serán todos y todas vecinos y vecinas de Villafranca, por tanto, va a ser muy positivo ya que estarán además cotizando durante este tiempo en la Seguridad Social como trabajadores, como entendemos puede ser para nuestro municipio, dado que el Ayuntamiento va a obtener la financiación completa de los costes salariales derivados de la contratación de dichas personas, durante un período mínimo de seis meses.

Hay que tener en cuenta que al menos 32 personas residentes en Villafranca podrían ser susceptibles de entrar en esta convocatoria, sólo en cuanto a la Renta de Inclusión Social. Por lo tanto, apremiamos al equipo de Gobierno para que tanto el Ayuntamiento como las entidades en las que participa como miembro se acojan a estas medidas.

La Sra. Alcaldesa indica que conocía esta convocatoria y que ya tenía previsto acogerse a la misma.

A la vista de ello el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca por Unanimidad

Acuerda:

1.- El Ayuntamiento de Villafranca insta al equipo de Gobierno municipal a acogerse a la convocatoria de ayudas para la contratación de personas perceptoras de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la Empleabilidad o de la Renta de Inclusión Social.

2.- El Ayuntamiento de Villafranca valora como positivas estas medidas que favorecen la incorporación laboral de vecinas y vecinos de nuestro pueblo, y suponen además un beneficio directo para el pueblo y hará todo lo posible para contratar al máximo de personas vecinas de Villafranca en la Administración municipal, siempre dentro del buen funcionamiento de los servicios municipales.

3.- Enviar este acuerdo a los medios de comunicación y publicarlo en el tablón de anuncios para su difusión pública.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Eloy Navarro pregunta a la Sra. Alcaldesa sobre el corte de agua que se produjo sobre el 23 de marzo en Villafranca y los comunicados que la misma hizo en el canal local y en la página de Facebook del Ayuntamiento de Villafranca. Procede a relatar los hechos que se produjeron rectificándole la Sra. Alcaldesa que hubiera habido un corte en el agua sino que hubo un cambio en la procedencia de la misma. Indica el Sr. Navarro que en el comunicado realizado la Sra. Alcaldesa se hacía unas preguntas sobre si ella era la responsable de que hubiera sequía y que el nivel del agua del pozo fuera inferior. Ante eso, considera que se deja un dato que es que ya el 29 de febrero, en la Comisión de Comunes se habló de este tema y el guarda forestal ya advirtió sobre el nivel del agua del pozo y la necesidad de que se limpiara. Por eso, opina que la gestión se hizo lenta ya que no se baja al pozo a limpiar hasta después de 20 días desde esa fecha. Cree que la Sra. Alcaldesa no es responsable de que el nivel de nitratos fuera alto pero si es responsable de la gestión, ya que considera que si la misma hubiera sido más rápida no se hubiera creado la psicosis que se creó en el pueblo. Piensa que se debería haber escuchado más a lo que dijo el Guarda Forestal en la Comisión de Comunes citada.

La Sra. Alcaldesa indica que tras la Comisión de Comunes se mandó a la brigada al pozo y dijeron que nunca lo habían visto tan bajo. Por eso, le informaron que la preocupación no era tanto limpiar sino que aunque se limpiara como había bajado tanto el nivel del agua la bomba no funcionaba. Considera que se hizo todo lo que se pudo e informa que los comunicados los realizó a raíz de unos mensajes que recibió en su móvil. Asimismo, insiste en que en ningún momento se dejó sin agua que estuvieron encima del tema y que se gestionó conforme a lo que dijeron los técnicos del ayuntamiento y según conversaciones que se mantuvieron con la SAT.

Don Eloy Navarro comenta que él preguntó sobre la bomba de agua y que nadie le supo decir si estaba rota o no, pero que por si acaso ya se había comprado una sin saber nada.

La Sra. Alcaldesa responde que la brigada bajó para ver cómo estaba la bomba.

Don Luis Fernando Pérez matiza que era más barata la compra de la bomba que su arreglo a lo que el Sr. Navarro responde qué tiene que ver una cosa con la otra.

La Sra. Alcaldesa indica que la nueva bomba ya está colocada y que en muchos pueblos se tienen dos bombas por si una se estropea puedan poner la otra sin que se produzcan más perjuicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las VEINTIUNA horas y VEINTE minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.